

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

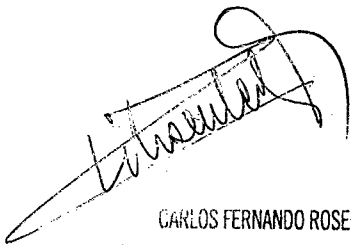
Buenos Aires, 1º de octubre de 2019

Vistos los autos: "G., M. S. y otro en representación de su  
hija c/ INSSJP - PAMI s/ afiliaciones".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art.  
280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se lo desestima.  
Con costas. Notifíquese y devuélvase.



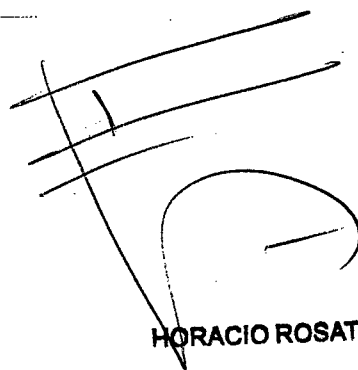
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por la Dra. Elda Beatriz Di Bez, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Mónica Piatti.

Traslado contestado por M.S.G. y R.R.C., representados por la Dra. María Cecilia Novo.

Tribunal de origen: Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.